

# UDS

## TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES



**PROF: ROXANA CLARET  
MORENO**

**ALUM: EDUARDO DIAZ  
HERNANDEZ**

**4 CUARTO CUATRIMESTRE**

**UDS UNIVERCIDAD DEL SURESTE**

# modalidades de las obligaciones



## definición

Las modalidades de las obligaciones son elementos variables y accidentales que modifican los efectos normales de las obligaciones sin alterar su naturaleza.

## cuando se alteran las obligaciones

Esas modalidades alteran los efectos de las obligaciones cuestionando la existencia de los derechos que las avalan, retrasando su práctica o agravando las obligaciones con otras accesorias



## tipos de obligaciones

obligaciones puras: Las obligaciones puras se entienden en contraste con las obligaciones modales, puesto que las obligaciones puras y simples producen efectos desde su origen sin depender de condición alguna.

## ejemplo de estos

Un ejemplo de este tipo de obligaciones es alguien que presta dinero a un amigo y de ahí surge la obligación pura de devolver el dinero sin condición alguna de plazo, lugar u otros aspectos.



## obligaciones modales

Las obligaciones modales son aquellas que dependen de alguna circunstancia externa. Las modalidades son: la condición, el plazo o el cargo.



# modalidades de las obligaciones

## afectan a la eficacia

En estas modalidades de las obligaciones la eficacia de la misma depende de un plazo o término. Este término es algo que va a suceder en el futuro y que extingue los efectos de la obligación.

Existen varios tipos de plazos, como el término expreso, el término tácito, el término convencional y el término legal, entre otros. A continuación describiremos dos de los plazos más destacados: el suspensivo y el extintivo.



## plazo suspensivo

Tiene 3 consecuencias:

- Mientras no ocurra la obligación no se puede realizar.
- La prescripción negativa de deudas se detiene.
- El deudor no puede hacer el pago a favor del acreedor.



## plazo extintivo

Se refiere a la existencia de un acontecimiento futuro que extingue los efectos de una obligación.



## afectan a los actos gratuitos

Algunos no la consideran una modalidad de las obligaciones, ya que no incide en la existencia, exigibilidad o naturaleza de la relación jurídica.

Ocurre que los actos gratuitos solo obligan a quien lo concede, pero no existe compromiso alguno por parte de quien lo recibe; de ahí su unilateralidad.



## mancomunada

En esta modalidad existen varios deudores o acreedores; por lo tanto, el crédito o deuda está separada en partes iguales, aunque cada parte es distinta.

